

Acuña



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CHILEDEPORTES

APRUEBA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADA ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 1368

CONCEPCIÓN 15 SET. 2008

VISTOS

- a) La ley N° 19.712, Ley del Deporte.
- b) Resolución TR N° 214 del 14.11.2007, mediante la cual se nombra Director Regional del Instituto Nacional de Deportes.
- c) Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.
- d) Convenio de Administración Delegada entre Instituto Nacional de Deportes e Ilustre Municipalidad de Lota.

CONSIDERANDO

La necesidad de optimizar la administración y mantención de los recintos deportivos del Instituto Nacional de Deportes, de la VIII Región Bio Bio.

RESUELVO

APRUEBESE el siguiente Convenio de Administración Delegada entre el Instituto Nacional de Deportes, de la VIII Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, inserto bajo el N° 2036 del Repertorio a cargo del Notario Público Sra. María Eugenia Rivera González.

CORRESPONDERA al Departamento de Planificación y Desarrollo velar por la correcta aplicación de éste instrumento e informar de cualquier irregularidad que sea detectada a esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten Signature]

CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIONAL
REGION DEL BÍO-BÍO

CSM/AS/DE/jmc

Distribución:

- Director Regional I.N.D.
- Jefe de Depto. Planificación y Desarrollo.
- Asesor Jurídico.
- Oficina de Partes.



María Eugenia Rivera González

4217/gm

Notario Público

O'Higgins 599 - Fono: 226465

Concepción - Chile

Repertorio N°2036.-

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECINTO DEPORTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a diez de Septiembre de dos mil
ocho, ante mí, **JORGE EDUARDO FRANCISCO OGALDE VERDUGO**, chileno,
casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número
cuatro millones ciento noventa y cinco mil ochenta y cuatro guión seis,
Notario Público de la Agrupación de las comunas de Concepción, Hualqui y
Penco de la Octava Región con sede en Concepción, calle O'Higgins número
quinientos noventa y nueve, Suplente de la Titular señora **MARIA
EUGENIA RIVERA GONZALEZ**, según nombramiento que consta de
Decreto otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
Concepción con fecha uno de Septiembre del año en curso y protocolizado
al final de este Registro, comparecen: don **CLAUDIO ALEJANDRO
SUMONTE MARQUEZ**, chileno, profesor de educación física, casado, cédula
nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones quinientos
veintinueve mil seiscientos sesenta y tres guión nueve, en su calidad de
Director Regional del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, de la
Región del Bío Bío, servicio público descentralizado creado por la Ley Número

diecinueve mil setecientos doce, Rol único Tributario Número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle O'Higgins número setecientos cuarenta, oficina veintitrés, de la comuna de Concepción, y en su representación, según se acreditará, en adelante también e indistintamente "el INSTITUTO" o "CHILEDEPORTES", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Rol Único Tributario número número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve representado por su ALCALDE, don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA, chileno, casado, técnico en administración de empresas, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones setenta y cuatro mil doscientos diecinueve guión tres, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos de la comuna de Lota, de paso en ésta, en adelante, también e indistintamente el "ADMINISTRADOR", los comparecientes mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas exhibidas las que se anotarán al pie de sus firmas y exponen: **PRIMERO:** CHILEDEPORTES es dueño del recinto deportivo denominado Estadio de Lota, ubicado en prolongación de calle Serrano sin número, Lota Bajo, comuna de Lota, Región Octava del Bío Bío, inscrito a su nombre a fojas trescientos veintiséis vuelta número trescientos veintiséis del Registro del Año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Lota, individualizado con lote único del Plano de Subdivisión Predial Fondo Establecimiento Lota, Estadio de Lota, numero LSD doscientos guión cero cero uno DHN. Los deslindes particulares del lote único antes referido son los siguientes: **Al Norte:** En línea recta de ciento treinta coma setenta metros con calle José Argomedo y uno coma veinte metros con prolongación de calle Serrano; **Al Sur:** en tramos rectos de treinta y nueve coma cero cero metros con propiedad fiscal y en uno coma veinte metros con prolongación de calle Serrano; **Al Oriente:** en línea recta de ciento noventa coma noventa metros con calle Manuel Montt; y **Al Poniente:** en tramos rectos de diecisiete coma veintidós metros, sesenta coma cero cero metros, veinte coma ochenta y cinco



metros, dieciocho coma treinta y tres metros, sesenta y nueve coma cuarenta y cinco metros y diecisiete coma cero cero metros con prolongación de calle Serrano. **SEGUNDO:** El compareciente, don CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MÁRQUEZ Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior al Alcalde Don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA. Por su parte, don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA, en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta CHILEDEPORTES. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada administración, conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del Administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. - **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en el Acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto que se detallan en **Anexo Número Uno**.

1 que debidamente suscrito por las partes, se **protocoliza** al final de este registro
2 en relación a la presente escritura y se entiende formar parte integrante del
3 presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el
4 mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a
5 beneficio de CHILEDEPORTES, sin que exista obligación por parte de este
6 último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al
7 Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en
8 la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor
9 aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y
10 organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los
11 horarios y "tarifas de uso deportivo" que se establecen en **Anexo Número Dos**,
12 que debidamente suscrito por las partes, se **protocoliza** al final de este registro
13 en relación a la presente escritura y se entiende formar parte integrante del
14 presente convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar
15 en el recinto deportivo, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo
16 beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el
17 **Anexo Número Tres**, que debidamente suscrito por las partes, se **protocoliza**
18 al final de este registro en relación a la presente escritura y se entiende formar
19 parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar
20 en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto deportivo, ni podrán ser
21 contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador
22 dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el
23 desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En
24 caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador
25 responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa de
26 CHILEDEPORTES calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el
27 carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá
28 recaudar por cuenta del Instituto las "tarifas de uso deportivo" del recinto que
29 pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo
30 recinto deportivo. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el



dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo Número Uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y provisionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá, en caso alguno, vinculación de dependencia o subordinación de CHILEDEPORTES, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a CHILEDEPORTES un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y cualquier otro que correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** CHILEDEPORTES a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio, como asimismo los libros de registro de

1 ingresos y gastos del recinto. **DÉCIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento
2 por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente
3 instrumento, dará derecho a CHILEDEPORTES a poner término en cualquier
4 tiempo al presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de perseguir las
5 restantes indemnizaciones que sean procedentes atendida la causal del
6 incumplimiento. **DÉCIMO CUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se
7 efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se
8 comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la
9 resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DÉCIMO**
10 **QUINTO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su
11 domicilio en las comunas de Concepción y/o Lota respectivamente y se
12 someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales. - **DECIMO SEXTO:**
13 El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y entrará a regir a
14 contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución
15 administrativa que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos
16 iguales y sucesivos, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá
17 ponerle término dando aviso a la otra con al menos ciento veinte días de
18 anticipación reservándose, además, CHILEDEPORTES la facultad de ponerle
19 término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales
20 que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del
21 Administrador. - **PERSONERÍA:** La personería de don Claudio Alejandro
22 Sumonte Márquez, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE
23 DEPORTES DE CHILE, en calidad de Director Regional, de la Región del Bio
24 Bio, consta de lo dispuesto en la Resolución TR Número doscientos catorce del
25 catorce de Noviembre del año dos mil siete; personería que no se inserta por ser
26 conocida de las partes y del Notario que autoriza. - La personería de don
27 VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA para actuar en nombre y representación
28 de la Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta
29 y siete de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, documento que no se
30 inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. - En



comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada al
 Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados con el número
 dos mil treinta y seis.- Se da copia.- Los derechos notariales se acreditan en boleta de
 honorarios número seiscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco.- Doy fe.-



8074219-3



Victor Patricio Marchant Ulloa

pp. Ilustre Municipalidad de Lota

[Handwritten signature]



Claudio Alejandro Sumonte Márquez

pp. Instituto Nacional de Deportes de Chile

[Handwritten signature]



JORGE EDO. FCO. OGALDE VERDUGO
 NOTARIO SUPLENTE

CER-II

ACTA DE ENTREGA

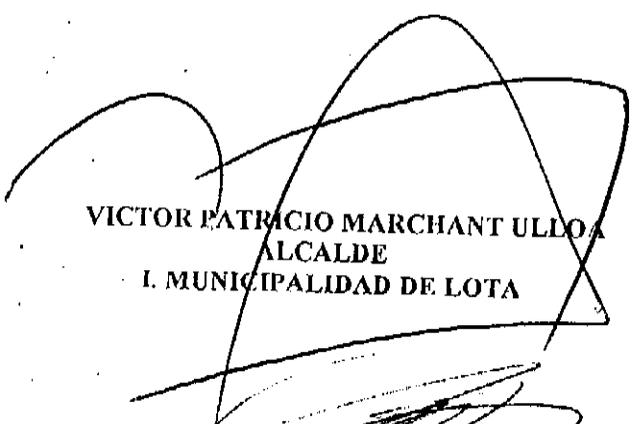
En **LOTA**, a... **23 de Septiembre de 2008**, siendo las **17:10 horas**, se procede, por parte **Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile**, Don **CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ**, a hacer entrega formal de las instalaciones que forman parte del Recinto Deportivo, denominado **ESTADIO CHILEDEPORTES, LOTA BAJO** de la comuna de **LOTA**.

Recibe el Recinto Deportivo **ESTADIO CHILEDEPORTES DE LOTA BAJO**, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Lota**, el Señor **Alcalde de la Comuna**, don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, sin observaciones, a su entera satisfacción y en conocimiento del estado general en que se encuentra este Recinto Deportivo.

Esta entrega se hace en virtud de lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 1368** de fecha **15 de Septiembre del 2008**, que aprueba el **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA** suscrito notarialmente con fecha **10 de Septiembre de 2008** en la ciudad de **Concepción**.

Queda establecido en el **Inventario del Recinto Deportivo**, suscrito como documento integrante del **Convenio de Administración Delegada**, el estado de conservación en que se encuentra cada una de sus instalaciones deportivas y las obras de **mantención y conservación** que se ejecutarán en el periodo de vigencia del **Convenio**.

El presente documento es firmado en triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y en su reverso las observaciones que se pudieran formular.


VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA


CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE


MINISTRO DE FÉ
José Miguel Arjona Ballesteros
Secretario Municipal



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CHILEDEPORTES

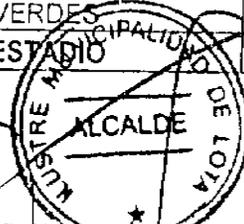
INVENTARIO DEL RECINTO DEPORTIVO

**INVENTARIO DEL RECINTO DEPORTIVO
ESTADIO LOTA BAJO**

POLÍGONO *PREDIO ESTADIO*
UBICACIÓN *CALLE 18 DE SEPTIEMBRE*
PROPIETARIO *INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE*
DATOS GENERALES *PLANO LSD 200-01 DHN*
SUPERFICIE TERRENO *26.903,70*

ZONA CANCHA DE FUTBOL					
	m2	ml	Unidades	Composición	Estado de Conservación
CANCHA DE FUTBOL	7.266,64		1	tierra	Regular estado
CONTRACANCHA	2.837,01		1	tierra	Regular estado
PISTA ATLETICA	4.518,99		1	tierra	Mal estado
REJA METALICA CANCHA		498,65	1	Perfiles tubulares de acero con malla tipo gallinero.	Mal estado
TABLERO MARCADOR			1	Perfiles tubulares de acero	Mal estado
GRADERIAS	869,79		1	Estructura de acero y asientos de madera	Mal estado. Con riesgo para espectadores
CIERRO EXTERIOR		641,81	1	Albañilería Reforzada con pilares H.A.	Mal estado
PORTON ACCESO PRINCIPAL		5	1	Estructura en perfiles metálicos	Regular estado
BOLETERIA	2,7		2	Cubicalo de albañilería reforzada, con pilares, vigas y loza de cubierta.	Mal estado
CASETA DE PRIMEROS AUXILIOS	5		1	Quisco de perfiles metálicos y revestido con planchas de acero lisas.	Mal estado
PORTON DE ACCESO 2		5,8	1	Estructura en perfiles metálicos	Regular estado
CUBICULO JUGADORES Y CUERPO TECNICO	9		2	Cubicalo de albañilería reforzada, con pilares, vigas y loza de cubierta.	Regular estado
BAÑOS PUBLICOS Y CAMARINES	78,92		1	Albañilería Reforzada con pilares H.A. y techumbre en estructura de madera y cubierta de Zinc Alum.	Mal estado
AREAS VERDES	11.315,65		1	Césped y maleza	

ESTADIO, BAÑOS PUBLICOS Y GRADERIAS	15.588,05
AREAS VERDES	11.315,65
TOTAL ESTADIO	26.903,70



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULEOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DIRECTOR REGIONAL
ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGION DEL BI...



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CHILEDEPORTES

ANEXO N° 1
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN A EJECUTAR

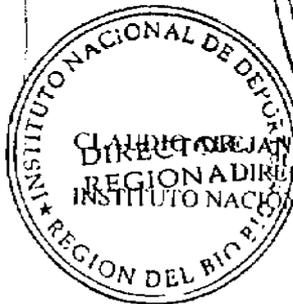
ANEXO N° 1

OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACIÓN A EJECUTAR
(Según Acta de Entrega y Recepción)
ESTADIO

OBRAS		MONTO
1.-	Pintura	1.000.000
2.-	Reposición de cañerías	500.000
3.-	Cierre Perimetral	500.000
4.-	Gastos Cuidador	3.644.000
5.-	Gastos de Mantención	100.000
6.-	Otras obras menores de conservación	288.000
TOTAL CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN ANUAL		6.032.000



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



CLAUDIO ORJANDO SUMONTE MARQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGIONAL DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CHILEDEPORTES

ANEXO N° 2
HORARIOS DE USO Y TARIFAS DEPORTIVAS

(Según Programa de Uso del Recinto)

HORARIOS DE USO Y TARIFAS DEPORTIVAS

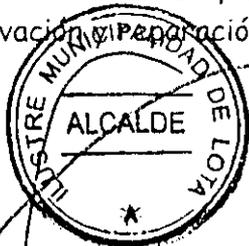
(Según Programa de Uso Anual del Recinto)

ESTADIO

	ACTIVIDAD	DIA	HORARIO	TARIFA
1	Taller de Fútbol	Lunes	16-18 HRS	\$0
2	Taller de Fútbol	Martes	15-17 HRS	\$0
3	Extraescolar Fútbol Damas y Varones	Miércoles	15-18 HRS	\$0
4	Banco Estado	Miércoles	18-20 HRS	\$6.000
5	Taller de Fútbol	Jueves	15-17 HRS	\$0
6	Extraescolar Fútbol Damas y Varones	Viernes	15-17 HRS	\$0
7	Taller de Fútbol	Sábado	10-13 HRS	\$0
8	Asociación Lota Alto	Sábado	13-15 HRS	\$0
9	Asociación Lota Alto	Sábado	16-18 HRS	\$0
10	Asociación Lota Alto	Domingo	10-18 HRS	\$0
INGRESO ANUAL				388.000

NOTA:

- * Para las Organizaciones deportivas y públicas la tarifa es aporte en material de aseo. (1.448 horas de uso del recinto deportivo)
- * Se estima que este aporte bordea a los \$100.000.- anual.
- * Para las Organizaciones Privadas, la tarifa es de \$3.000.- la hora.
- * Por tanto se obtienen \$ 288.000.- anuales que serán invertidos en obras de conservación y reparación del recinto. (96 Hrs * \$ 3.000)



VICTOR PATRICIO MARCHANT UELLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DIRECTOR REGIONAL
ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CHILEDEPORTES

ANEXO N° 3

ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

(Chiledeportes califica el carácter de la actividad)

ESTADIO

	ACTIVIDAD	MES	HORARIO	TARIFA
1	Semana Lotina	Febrero	Nocturno	\$0

NOTA:

*Este evento ANUAL es gratuito para la comunidad, por tanto, los INGRESOS que no se recauden por el uso del recinto serán aportados por la Municipalidad.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



CLAUDIO ALVARO SUMONTE MARQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

PROTOCOLIZADO POR ANOTACION EN EL REPERTORIO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DOCUMENTOS
PROTOCOLIZADOS BAJO EL N° 2036 de fecha 10/09/08
CONCEPCION, 11 DE Septiembre DE 2008

JORGE EDO. FCO. OGALDE VERDUGO
NOTARIO SUPLENTE

